



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2985 )

19 SET. 2016

"Por medio de la cual se aclara parcialmente las Resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016 por la cual se asignaron Subsidios familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto Urbanización Luis Alfonso Agudelo del municipio de Puerto Caicedo en el departamento del Putumayo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial,*

"Por medio de la cual se aclara parcialmente las Resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016 por la cual se asignaron Subsidios familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto Urbanización Luis Alfonso Agudelo del municipio de Puerto Caicedo en el departamento del Putumayo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

*así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".*

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016, en la cual se asignaron ciento noventa y dos (192) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Luis Alfonso Agudelo del municipio de Puerto Caicedo en el departamento del Putumayo.

Que en uno de los considerandos de las resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016 se dice "Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seis mil ciento cincuenta millones novecientos sesenta y cinco mil cien pesos m/cte. (\$6.150.965.100,00), y la suma de tres mil doscientos catorce millones

"Por medio de la cual se aclara parcialmente las Resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016 por la cual se asignaron Subsidios familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto Urbanización Luis Alfonso Agudelo del municipio de Puerto Caicedo en el departamento del Putumayo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

doscientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos mcte. (\$3.003.959.700,00)" respectivamente.

Que en el artículo primero de las Resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016 se registró como "VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS (\$6.150.965.100,00) y (\$3.003.959.700,00)".

Que una vez verificado el valor liquidado en las Resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016, se realizó con un valor de 74 SMLV año 2015, siendo el correcto 74 SMLV año 2016, se observa que se incurrió en un error involuntario.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seis mil quinientos ochenta y un millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta pesos mcte. (\$6.581.537.430.00), y la suma de tres mil doscientos catorce millones doscientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos mcte. (\$3.214.239.210.00).

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*". Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que por su parte el Fondo Nacional de Vivienda cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada sobre el valor total de los subsidios familiares de vivienda en especie asignados en el proyecto Urbanización Luis Alfonso Agudelo del municipio de Puerto Caicedo en el departamento del Putumayo, en el marco del Programa de

"Por medio de la cual se aclara parcialmente las Resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016 por la cual se asignaron Subsidios familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto Urbanización Luis Alfonso Agudelo del municipio de Puerto Caicedo en el departamento del Putumayo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Vivienda Gratuita, se debió a un error aritmético y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar las Resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar parcialmente las Resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de dejar claro tanto en la parte considerativa como en la resolutive, que el valor total de los subsidios familiares de vivienda en especie asignados en el proyecto Urbanización Luis Alfonso Agudelo del municipio de Puerto Caicedo en el departamento del Putumayo, corresponde a seis mil quinientos ochenta y un millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta pesos mcte. (\$6.581.537.430.00), y la suma de tres mil doscientos catorce millones doscientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos mcte. (\$3.214.239.210.00) respectivamente.

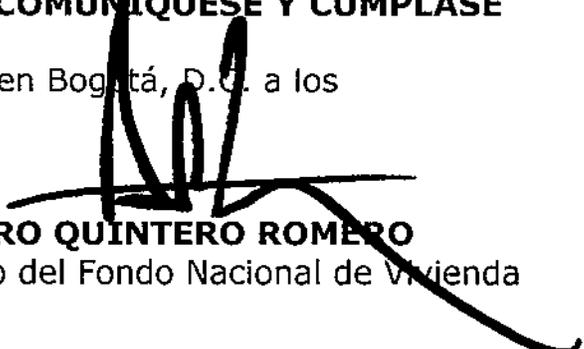
**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 2630 del 26 de noviembre de 2015 y 0770 del 15 de marzo de 2016 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO.-** Comuníquese la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cristian Pulido  
Revisó: Richard Herrero  
Aprobó: Arelys Bravo